



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020540 27 OCT 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Artes Visuales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en modalidad virtual, en Bogotá, D.C.»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución 13946 de 04 de septiembre de 2015, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Artes Visuales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en modalidad (antes metodología) virtual en Bogotá, D.C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 56362, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Artes Visuales, modalidad virtual en la sede de Bogotá, D.C. y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos que pasase de 150 a ser 144 y en el número de estudiantes a admitir en el primer período académico que pasase de 112 a ser 60.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Artes Visuales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en modalidad virtual, en Bogotá, D.C.»

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional

“ **CONCEPTO:** La Sala de Artes y Humanidades de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **RENOVAR** el Registro Calificado al programa **ARTES VISUALES (BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C)**, de **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD** con título a otorgar como **MAESTRO EN ARTES VISUALES**, con 144 créditos académicos y 8 semestres académicos en modalidad virtual y un número de estudiantes a admitir en primer periodo de 60. **APROBAR** las modificaciones de 150 créditos a 144, las modificaciones en el plan curricular, y el número de estudiantes de 120 a 60.” (sic)

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente **RENOVAR** el registro calificado solicitado al programa Artes Visuales, para ser ofrecido en la sede de Bogotá, D.C., bajo la modalidad virtual, con una duración estimada del programa de 8 semestres, una periodicidad de admisión semestral y **APROBAR** la actualización curricular con modificación en créditos académicos que de 150 pasa a ser 144, y el número de estudiantes a admitir que de 112 pasa a ser 60.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones, por el término de siete (7) años, en los términos dispuestos en la parte motivada de esta resolución:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Institución: | Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD |
| Denominación: | Artes Visuales |
| Título a otorgar: | Maestro en Artes Visuales |
| Lugar de desarrollo: | Bogotá, D.C. |
| Modalidad: | Virtual |
| Nro. de créditos académicos: | 144 |

Parágrafo: Aprobar la actualización curricular, el consecuente plan de transición, el número de créditos académicos y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa a ser 60.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Artes Visuales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en modalidad virtual, en Bogotá, D.C.»

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

AURORA VERGARA FIGUEROA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, NOTIFICACIÓN
 FECHA 03 NOV 2022
 REPRESENTANTE LEGAL APODERADO x
 INSTITUCIÓN Universidad Nacional Abierta
 RESOLUCIÓN No. 20540 27 oct 22
 [Signature]

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
 Gina Marcela Cortés Parra- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)

